



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

- 7 DIC 2018

ORDENANZA _____-2018

1092/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SE OTORGA CUPO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES. MODIFICA ORDENANZA 2914-CM-17"

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 257-C-89 " REGIMEN DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS"

Ordenanza 730-CM-97 "REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES."

Ordenanza 753-CM-97 " MODIFICACION ORDENANZA 257-C-89 PROMOCION DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERES SOCIAL.

Ordenanza 2914-CM-17 " SE REGULA UNIDADES MÓVILES GASTRÓNICAS Y UNIDADES MÓVILES TIENDA. MODIFICA ORDENANZAS 2375-CM-12 Y 1702-CM-07"

FUNDAMENTOS

Las Ordenanzas 2914-CM-2017 y la 1702-CM-2007 establecen las pautas y normativas para regularizar las ventas ambulantes en sus diferentes modalidades, incluyendo también las Unidades Móviles Gastronómicas. Entre los fundamentos de las mismas, se tiene especial atención la situación económica y social de la ciudad, asociando la misma a la necesidad de un importante sector de la población con bajos recursos y dificultad para insertarse en el mercado laboral.

Si bien estos fundamentos fueron elaborados en la Ordenanza del año 2007, hoy, 11 años después, nos encontramos con una situación económica en retroceso, ajuste y exclusión de los sectores más vulnerados.


En nuestra ciudad existen numerosas asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades sociales, económicas, culturales, promoviendo valores comunitarios y solidarios, en los que el beneficio social y trabajo están por encima de la lógica de acumulación.

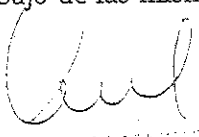
Es desde estas organizaciones también que, dentro de un marco de economía social, solidaria, democrática y distributiva, se promueve y acompaña a las personas, jóvenes principalmente, en la revalorización y capacitación de nuevos saberes y oficios, incluyendo prácticas y relaciones sociales, promoviendo oportunidades para el desarrollo local, favoreciendo así un modelo de crecimiento con inclusión social.



Es imprescindible generar políticas que acompañen el trabajo y sustentabilidad de estas organizaciones, favoreciendo la autonomía y la participación de las mismas en iniciativas del Estado.

A partir de la iniciativa del gobierno municipal de regularizar, reglamentar y licitar las Unidades Móviles Gastronómicas -UMG- que funcionan en la ciudad, es que solicitamos que en las futuras licitaciones se garantice un cupo para las organizaciones sociales con domicilio y actividad en la ciudad de Bariloche, acompañando y favoreciendo la sostenibilidad y trabajo de las mismas.


RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ADRIANA TORRES
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR/A: Ramon Chioconni - Daniel Natapof – Ana Marks– (Bloque FPV)

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se agrega el artículo 7º Bis a la Ordenanza 2914-CM-17, el que queda redactado de la siguiente manera:

“En cada licitación pública debe reservarse un espacio dentro del núcleo de servicios para UMG de organizaciones sociales sin fines lucrativos y orientadas al bien común, debidamente registradas en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales. Ordenanza 730-CM-97. Este procedimiento debe repetirse hasta destinar el cinco por ciento (5%) del total de los espacios a licitar dentro de cada núcleo de servicio, a este tipo de organizaciones. Se priorizará a aquellas organizaciones que trabajen con grupos en situación de vulnerabilidad social o que promuevan la inserción laboral de los y las jóvenes de nuestra ciudad”

Art. 2º) Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza 2914-CM-17, el que queda redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

“No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos”.
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

“En los eventos públicos organizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, de manera exclusiva o conjuntamente con el sector privado, se podrá adjudicar los espacios dentro de núcleos de servicios en espacios públicos para la instalación de UMG o UMT por el tiempo de duración del evento. Dichas adjudicaciones deberán ser realizadas dentro del marco de la Comisión de Festejos o a través de la Dirección de Protocolo, según corresponda a cada evento, basados en los criterios de la seguridad definidos por la Dirección de Protección Civil y la reglamentación de la presente. En dichos eventos, deberá garantizarse al menos un espacio para una UMG perteneciente a organizaciones sociales sin fines lucrativos y orientadas al bien común, debidamente registradas en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales. Ordenanza 730-CM-97. Se priorizará a aquellas organizaciones que trabajen con grupos en situación de vulnerabilidad social o que promuevan la inserción laboral de los y las jóvenes de nuestra ciudad”

Art. 3º) Se modifica el Art. 12º de la Ordenanza 2914-CM-2017 el que queda redactado de la siguiente manera.

“TIPOS DE HABILITACIONES EN ESPACIOS PRIVADOS. Podrán ser autorizados en espacios privados UMG o UMT en cada núcleo de servicios en las siguientes modalidades:

a) Por tiempo determinado: Por un plazo mínimo de un (6) meses y un plazo máximo de tres (3) años.

b) Por temporada: por el plazo mínimo de dos (2) temporadas y máximo de cinco (5) temporadas, existiendo las submodalidades por temporada invernal y estival.

c) por evento privado determinado: deberá ser autorizado por el Ejecutivo Municipal por cada UMG o UMT que preste servicios en eventos privados habilitados a tal fin, a tenor de lo establecido en la presente”

Art. 4º) Se agrega el Art. 12º bis a la Ordenanza 2914-CM-2017, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Art 12º Bis) La autoridad de aplicación priorizará la determinación de núcleos de servicios con habilitaciones de UMG o UMT en espacios privados, en aquellas zonas con poca o nula oferta de servicios y comercios.”

Art. 5º) Se agrega el Art. 12º ter a la Ordenanza 2914-CM-2017, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Art. 12º Ter) Crease un fondo específico de líneas de crédito para las organizaciones sociales que quieran adquirir una Unidad Móvil Gastronómica de las características



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

exigidas por la presente. Dicho fondo se financiará con los cánones cobrados a las Unidades Móviles Gastronómicas y a las Unidades Móviles Tienda y por otros aportes del Estado Municipal."

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.